



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Corre Traslado Excepciones
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Alberto Murillo Wills
Ejecutada: Camila Bedoya Tabares
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00130-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Tras admitir la reforma de la demanda, el apoderado de la parte ejecutada, en tiempo hábil, acercó respuesta a la misma con formulación de excepciones de mérito.

Seguidamente, sin que cursara el traslado de las defensas, la mandataria del extremo activo se pronunció frente a aquellas, intervención intempestiva, pues las excepciones del proceso ejecutivo se trasladan mediante auto por así dictarlo el artículo 443.1 del C.G.P, de allí que la intervención en comento contraviene el derrotero del proceso y por lo mismo no se tiene en cuenta.

En consecuencia, se dispondrá el traslado de los medios de defensa propuestos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días a la ejecutante para su pronunciamiento y fines probatorios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27df503692c76e812faa724ed7573ad188b8cac212269e0576004009a15231e**

Documento generado en 29/11/2023 11:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>